



Córdoba, 26 MAR 2018

Expte. Ref.: 0002356/2018

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con la **Lic. GAMBOA, Mariana – DNI 25.128.419**, para prestar servicios profesionales en calidad de Coordinadora de las acciones de relevamiento, diagnóstico y sistematización de las actividades extensionistas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN), con una dedicación de 10 horas semanales a partir del 01/02/2018 y hasta el 31/07/2018. El contrato a celebrarse se encuentra enmarcado dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 2 inc. 1 – ANEXO A, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Extensión y a fs. 25 por el Área Económica Financiera y la Secretaria Administrativa de esta Facultad.

Que en virtud del Informe de Legalidad, a fs. 27, sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12.

Que por el período de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción, el reconocimiento de servicios prestados y pago en concepto de legítimo abono, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, desde el 01/02/201 y hasta el día de ayer.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) a suscribirse con la **Lic. Mariana GAMBOA – DNI 25.128.419**, formando parte integrante de la presente, para prestar servicios profesionales en calidad de Coordinadora de las acciones de relevamiento, diagnóstico y sistematización de las actividades extensionistas, a partir del día de hoy y hasta el 31/07/2018, con una carga horaria semanal de 10 horas y una remuneración mensual en concepto de honorarios profesionales de pesos ocho mil ciento setenta y uno con 20/100 (\$ 8.171,20). El gasto será atendido con fondos provenientes de PROFOIN _ Componente (A.5.1. y A.5.2), según el informe obrante a fs. 25 y **suscribir** el contrato.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en virtud del artículo 1º, los servicios prestados por la **Lic. Mariana GAMBOA – DNI 25.128.419**, durante el período del 01/02/2018 y hasta el día de ayer, abonándose el mencionado en concepto de “legítimo abono”, de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza HCS 5/95.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 - Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA QUELLA
DE ANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°.

98



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

98

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales – **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, según delegación por Resolución Rectoral 603/16 y del HCS 355/16 de fecha 15/04/2016 y 19/04/2016, respectivamente y autorización conferida mediante R.R. N°, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° - 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **Mariana Gamboa DNI N° 25.128.419**; domicilio en Ruta Provincial 21 Km 66 ½ CP 5244 Departamento Río Seco Provincia provincia CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **Mariana Gamboa, D.N.I. N° 25.128.419**; quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en calidad de Coordinadora del proceso de relevamiento, diagnóstico y sistematización de prácticas académicas y extensionistas; enmarcado dentro del componente A.5.1 "*Sinergia en las prácticas formativo-extensionistas. Implementación de Programa Compromiso Social Estudiantil*" del Programa de Fortalecimiento Institucional al que la Facultad de Ciencias Sociales se ha incorporado..

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia Facultad de Ciencias Sociales (sede Ciudad Universitaria). El presente contrato tendrá duración desde el día 01 febrero 2018 y hasta el día 31 de julio 2018., y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA:EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se

haya tenido conocimiento, con motivo de incumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

CUARTA: **EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **Pesos (\$ 49027,2.,** pagaderos en 6 / seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **Pesos \$ 8171,2** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** Ruta Provincial 21 Km 66 ½ CP 5244 Departamento Río Seco Provincia provincia CORDOBA provincia CORDOBA.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2018.-----

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

